



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN Y LA FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al convenio específico de cooperación institucional entre el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN y la FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional MG. Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 17890703, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA, a quien en adelante se le denominará **EL INEN**.

Y de la otra parte:

- **LA FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20137741378, con domicilio legal en Av. Primavera N° 939 Oficina 402 B, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente Representada por su Gerente General, Señor Miguel Alfonso De La Fuente Prem, identificado con DNI N° 06321064, cuyos poderes corren inscritos en el Asiento G0050 de la Partida Electrónica N° 11007934 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de Lima, en adelante **LA FUNDACIÓN**.
- En el caso de referirse de manera conjunta al **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS** y a la **FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER**, se les denominará como **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de mayo de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el "Convenio Especifico de Cooperación Institucional" en adelante **EL CONVENIO**, para la continuación de las diversas actividades de colaboración en salud entre **LAS PARTES** por el plazo de tres (03) años, el cual ha sido renovado mediante la suscripción de la **PRIMERA ADENDA**





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER de fecha 03 de junio de 2016, habiéndose establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** que modifica el Artículo 6.1 que "...La vigencia de **EL CONVENIO** queda renovada por la presente adenda por tres (03) años, contados a partir del 29 de mayo de 2016, pudiendo ser renovada automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO


Por el presente documento **LAS PARTES** modifican la **CLÁUSULA CUARTA** del convenio suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, en lo que respecta al compromiso de las partes, adicionando en el numeral 4.1 (de los compromisos del INEN) el sub numeral 4.1.3, en los siguientes términos:


4.1.3. **EL INEN** entregará a **LA FUNDACIÓN** hasta noventa (90) raciones completas de alimentos por día que incluye desayuno, almuerzo y cena para los fines previstos en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ALCANCES

En todo lo no pactado en el presente documento, las partes se someten a lo acordado en "**EL CONVENIO**" y su **PRIMERA ADENDA**.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben por duplicado la presente adenda, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

  
Miguel De La Fuente Prem  
Fundación Peruana De Cáncer  
Gerente General

  
MG. Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

